

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO No. 017-2024</b>		Página 1 de 7

<b>CONTRATO No. 017-2024</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO</b> <b>Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	<b>NIT. 890.201.725-3</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>NIT. 804.011.536-1</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>BUCARAMANGA (SANTANDER</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>30-ABRIL-2024</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERIA SANTANDER”</b>
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS TREITA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26.822.939)</b>
<b>DURACION Y/O PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024</b>

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	<b>CONTRATO No. 017-2024</b>	Página 2 de 7

Entre los suscritos a saber: **HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.713.426. nombrado como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER**, mediante decreto número No 131 del 12 de Febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Santander y posesionado según costa en el acta No 005 del 13 de Febrero de 2024 quien obrara en nombre y representación legal de la **LOTERIA DE SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2019), quien para los efectos de éste contrato se denominará la **LOTERÍA SANTANDER** y por la otra **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA**, identificado con la el NIT No. 804.011.536-1, representada legalmente **DEISY PLATA HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.480.978 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 004 de 2019** previas las consideraciones plasmadas en el estudio previo de Enero de 2024 y en especial: 1) y Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de **CONTRATACION DIRECTA** de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación y bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOTERIA SANTANDER SEGUNDA.- VALOR** El valor del presente contrato es: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$26.822.939) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** dentro del valor del presente contrato incluye el valor del IVA calculado de conformidad con las disposiciones legales el cual detallará en la factura del cobro mensual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reajuste dentro de la vigencia, se hará teniendo en cuenta lo decretado por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.-** La **LOTERIA SANTANDER** pagará en forma mensual (mes vencido) después de aceptadala factura (Art.2 ley 1231 de 2008) en la tesorería de la Entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias la cual deberá estar acompañada con los siguientes soportes: Constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio, certificación de afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral del personal en misión de la Lotería Santander que ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO-** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL**



	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Versión: 1.0 Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO No. 017-2024</b>		Página 3 de 7

01 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será equivalente a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA**-Además de las estipuladas en otras cláusulas son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **a)** Realizar varias rondas de inspección por cada turno de seguridad y vigilancia programadas. **b)** Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad. **c)** Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes, relevando al personal en cada turno. **d)** Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor. **e)** Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente certificada por una escuela de seguridad reconocida. **f).** El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del mismo. **g).** El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos, linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación y de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, detector portátil de metales y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil. **h).** Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. **i).** Relevar en forma inmediata del servicio al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado. **j)** Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato. **k).** Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad. **l).** acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contrato. **m).** Efectuar requisas a los visitantes que ingresen a las instalaciones del edificio de la **LOTERIA SANTANDER**. **n)** Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carné o documento de identificación. **o)** Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo la autorización escrita para su salida. **p).** Evitar el ingreso de vendedores ambulantes con



	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Versión: 1.0 Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO No. 017-2024</b>		Página 4 de 7

elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias. **q).** En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por Gerente General o el Subgerente Administrativo, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona. **r).** aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física. **s).** adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad. **t).** Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente. **u)** renovar dentro del término legal las licencias, permisos o autorizaciones, el no hacerlo acarreará la terminación del contrato. **PARAGRAFO.** - Es obligación del **CONTRATISTA** cancelar el salario y prestaciones sociales al personal que utilice en la prestación del servicio conforme a lo establecido en las leyes. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La celebración, ejecución y liquidación del presente contrato por ningún motivo genera relación laboral entre la **LOTERIA SANTANDER**, **EL CONTRATISTA** y el personal que éste emplee para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula el contratista hará llegar a la **LOTERIA SANTANDER** certificación mensual expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal del pago de los aportes mencionados. Igualmente, para efectos de la legalización del contrato hará llegar la certificación de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **LOTERIA SANTANDER** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral también dará lugar a la imposición de multas. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS- EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA LOTERIA SANTANDER** garantía bancarias o de compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento general del contrato:** por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **b) Calidad del Servicio:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo total de ejecución del



	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	<b>CONTRATO No. 017-2024</b>	Página 5 de 7

contrato y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. d) Así mismo, deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una garantía de **Responsabilidad Civil Extracontractual** El oferente debe tener póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego u otras eventualidades (**artículo 18° decreto 356 de 1994**) por cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por lo menos.

**PARAGRAFO:** - En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa **EL CONTRATISTA** se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO-**. El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **CLAUSULA DÉCIMA. VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa de la entidad, quien tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal, sucursales del **CONTRATISTA**, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato, y además las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Efectuar la liquidación del contrato y elaborar los actos correspondientes, teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 8 las demás inherentes la función encomendada. En virtud de esta vigilancia **LA LOTERIA SANTANDER** podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas vigentes para celebrar el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** -. El presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 347 de fecha de 29 de abril de 2024** . **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** - Las partes acuerdan para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, la ciudad de Bucaramanga como domicilio de los contratantes de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS** -. La **LOTERIA SANTANDER** cobrará al **CONTRATISTA** en calidad de multa la suma del 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo la cual se impondrá



	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
	<b>CONTRATO No. 017-2024</b>	Página 6 de 7

las veces que sea necesario hasta lograr el cumplimiento exacto de las obligaciones correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total del contrato la parte incumplida pagará a la otra a título de Cláusula penal pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-CADUCIDAD-**. Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato **LA LOTERIA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.TERMINACION. MODIFICACION. INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERALES-**. **LALOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA** convienen en que el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD-**. El contratista mantendrá indemne a la **LOTERIA SANTANDER** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga origen en acciones u omisiones que le sean imputables relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO-**. El presente contrato se perfecciona cuando se logra un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Aprobación de la garantía única. 2) La exigencia del Registro Presupuestal 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 4.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios(2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. **o mediante el descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen.** Para constancia se suscribe a los TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2024).


LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO No. 017-2024</b>		Página 7 de 7

  
**HERWING LIBAN PEÑA**  
 C.C 79.713.426  
 Gerente General.

  
**DEYSI PLATA HERNANDEZ**  
 C.C 63.480.978.  
 Representante Legal.  
**SEGURIDAD ACROPILIS LTDA**

PROYECTARON Y REVISARON:  
  
**EDWIN RUBIEL PAEZ RINCON**  
 Subgerente Administrativo  
  
**IVAN ANDRES CABALLERO**  
 Subgerente Jurídico